

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9425

Ref. Expediente N° NC2016/0001273

Señor(a)
KBA-NOTASYS SA
mjaramillo@gpzlegal.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

• La reivindicación 1 mencionan la frase: *"formando de ese modo un primer patrón de tinta (A-D) multicolor en el cilindro (60) de recogida de tinta, transfiriéndose el primer patrón de tinta (A-D) multicolor sobre el primer cilindro (51) de tipografía, y en la que el cilindro (60) de recogida de tinta recoge además un tercer patrón (A*, D*) de tinta del primer cilindro (71) chablón y un cuarto patrón (B*, C*) de tinta del segundo cilindro (72) chablón, formando de ese modo un segundo patrón de tinta (A*-D*) multicolor en el cilindro (60) de recogida de tinta, transfiriéndose el segundo patrón de tinta (A*-D*) multicolor 5 sobre el segundo cilindro (52) de tipografía"* la cual indica una combinación de categorías de reivindicaciones. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia menciona lo siguiente:

*"El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por 'una serie o sucesión de operaciones' que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado."*¹. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit).

- Los términos: "al menos" (reivs. 1, 6), "sustancialmente" (reivs. 2 y 3) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La frase: *"adaptada para aplicar una tinta que contiene copos de pigmento que pueden orientarse por medio de un campo magnético"* sugiere que es un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras

1 (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit). 1Proceso 129-IP-2007

Oficio N° 9425

Ref. Expediente N° NC2016/0001273

que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- La reivindicación 16 presenta como características técnicas esenciales de la invención una ventaja técnica y funcionalidad al mencionar que: *"está diseñada para funcionar como una prensa de numeración"*, lo anterior no se acepta como características técnica ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 06 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Revisado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ